



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 112/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera (...) 5. El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación. (...) 7. en caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional”*.

Que, el Artículo 32 del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece que la Asamblea o Pleno se constituye en el nivel superior de decisión, conformado por la totalidad de las Diputadas y Diputados en ejercicio.

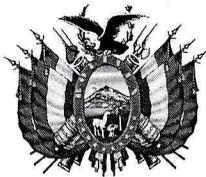
Que, el Artículo 43 inciso b) del citado Reglamento, establece como función de las comisiones el de informar sobre los proyectos de ley, no estableciendo la decisión de la comisión a nombre del Pleno Camaral.

Que, instalada la 25ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, de fecha 18 de diciembre de 2023, con el quórum correspondiente, se procedió al debate de los siguientes Proyectos de Ley N° 073/2023-2024 C.S. “Suspensión de Plazos Procesales y Continuidad Jurisdiccional del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional” y N° 075/2023-2024 C.S. “Ley para restablecer la plena vigencia de los artículos 183, 188, III, 194 III y 200 de la Constitución Política del Estado”, consecuentemente, fueron aprobados por el pleno de la Cámara de Senadores.

Que, luego de ser aprobados los referidos proyectos de ley N° 073/2023-2024 C.S. y N° 075/2023-2024 C.S., por el Pleno de la Cámara de Senadores, en fecha 18 de diciembre de 2023, la Presidenta en Ejercicio, Sen. Simona Quispe Apaza, remitió los merituados proyectos de ley a la Cámara de Diputados, para que cumplan con el procedimiento legislativo como cámara revisora.

Que, el Pleno de la Cámara de Diputados se constituye en el nivel superior de decisión, por lo que es la única instancia que puede determinar una posición en su condición de Cámara Revisora, y no así la recomendación efectuada por la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral por intermedio de un informe, más aun considerando que el numeral 7 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado se refiere que la posición la debe fijar la Cámara Revisora, de lo contrario, se estaría vulnerando el Artículo 32 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y se estaría alterando el rol de las comisiones, que no pueden sustituir al Pleno Camaral en sus decisiones.

Que, a la fecha sin existir pronunciamiento de la Cámara Revisora, a pesar de la convocatoria a la 56ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, de jueves 22 de febrero de 2024, efectuada a destiempo y posterior a la solicitud realizada por el Presidente de la Cámara de Senadores mediante notas PRES.N° 186/2023-2024 y PRES.N° 187/2023-2024, que acreditan el vencimiento del plazo de treinta días, corresponde continuar con el procedimiento legislativo establecido por la Constitución Política del Estado, ameritando que los referidos proyectos de ley



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

N° 073/2023-2024 C.S. y N° 075/2023-2024 C.S. sean considerados en Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Senadora proyectista: Daly Cristina Santa María Aguirre

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación a los Artículos 34 y 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

PRIMERO. El Pleno de la Cámara de Senadores, expresa su posición oficial exhortando al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional David Choquehuanca Céspedes, para que, conforme al procedimiento legislativo establecido en la Constitución Política del Estado de cumplimiento al numeral 7 del Artículo 163 del texto constitucional, convocando a Sesión Ordinaria de Asamblea Legislativa Plurinacional, a objeto de que se traten en el Pleno, los siguientes Proyectos de Ley:

1. N° 073/2023-2024 C.S. "Suspensión de plazos procesales y continuidad jurisdiccional del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional".
2. N° 075/2023-2024 C.S. "Ley para restablecer la plena vigencia de los artículos 183, 188 III, 194 III y 200 de la Constitución Política del Estado".

SEGUNDO. Recordar al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional David Choquehuanca Céspedes, que el incumplimiento del procedimiento legislativo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, puede generar responsabilidades.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte cuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES